

**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y, POR LA OTRA, “TRANSPARENCIA ELECTORAL”, A. C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LEANDRO CÉSAR QUERIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO; ASISTIDO POR EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, COORDINADOR PAÍS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. Declara “EL IEC”:**

- I.1** Que, acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- I.2** Que, la C. Mtra. Gabriela María de León Farías, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de “EL IEC”, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.
- I.3** Que, el C. Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto, de conformidad con el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- I.4 Que, señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, N°6207, Colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I.5 Que, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IEC-151103-4U3.
- I.6 Que, cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

## II: Declara “LA ASOCIACIÓN”:

- II.1 Que es una Asociación Civil constituida en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el 29 de agosto de 2013, autorizada por Inspectoría General de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para funcionar con carácter de personalidad Jurídica, según se desprende de la resolución N 002598 de fecha 04 de diciembre de 2014, expediente C°1873488/7094283.
- II.2 Conforme a lo que establece el acta constitutiva de Transparencia Electoral, “tendrá por objeto las siguientes finalidades: promover, fomentar, mejorar y desarrollar todo lo relacionado con la investigación, estudio, difusión, concientización, acerca de temas que hacen a la problemática electoral”.
- II.3 Que el Licenciado Leandro César Querido, en su carácter de Presidente de “**LA ASOCIACIÓN**”, está facultado para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que acredita mediante documento de Actuación Notarial Número 26110106 de fecha 06 de julio de 2021, registrada ante la Inspectoría General de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, según se desprende de la resolución N 0000561 de fecha 17 de septiembre de 2021, expediente C°1.873.488/9.244.633.
- II.4 Que tiene su sede legal en la calle Florida 336, piso 5, oficina 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

- II.5** Que está autorizada para funcionar con carácter de persona jurídica por la Inspectoría General de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo la resolución N 002598.
- II.6** Que con fecha 31 de enero de 2022, se expidió Carta Credencial de Representación en favor de Luis Miguel Santibáñez Suárez para actuar en nombre de Transparencia Electoral A.C. en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

### **III. Declaran las "PARTES":**

- III.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- II.2** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.
- II.3** Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre las "**PARTES**", en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de organizar y desarrollar actividades de investigación y culturales en materia electoral y de educación cívica, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés.

**SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las "**PARTES**" manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las **"PARTES"** podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** convienen desarrollar actividades en los siguientes ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación

- a) Promover el intercambio de información, documentación y materiales de carácter electoral, de participación ciudadana y de la cultura democrática.
- b) Promover la realización de foros y eventos, así como la investigación e intercambio de experiencias en temas electorales, de democracia y de participación ciudadana.
- c) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación relacionados con las materias señaladas en los incisos anteriores.
- d) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo.
- e) Reconocer que cada una de las Personas Responsables Operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las **"PARTES"**, relativa al objeto del presente acuerdo.

**CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las **"PARTES"** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designados como Personas Responsables Operativas a quienes ocupen los siguientes cargos:

Por **"EL IEC"**

El titular de la Secretaría Ejecutiva.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**

El Director de Desarrollo Institucional  
y/o el Coordinador País.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar medios de comunicación pertinentes.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las **"PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **"PARTES"** expresamente designen para tal fin.

**SEXTA. COMUNICACIONES.** Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios

precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

**SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.** Las “**PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las “**PARTES**” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenten.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “**PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “**PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las “**PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las “**PARTES**” están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de

asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las "**PARTES**" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las "**PARTES**" consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las "**PARTES**" acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las "**PARTES**" se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las "**PARTES**".

Asimismo, las "**PARTES**" asumirán, en lo individual, la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las "**PARTES**" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las "**PARTES**" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las "**PARTES**" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad,

condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las "**PARTES**", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.** Las "**PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Las "**PARTES**" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las "**PARTES**" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las "**PARTES**" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las "**PARTES**" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad

de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

POR "EL IEC"



**MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

POR "LA ASOCIACIÓN"



**LIC. LEANDRO CÉSAR QUERIDO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**  
**EL COORDINADOR PAÍS**